



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520210018300

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: TANIA LILIANA QUINTERO SILVA

A través de nota devolutiva, la Registraduría de Instrumentos Públicos de esta ciudad informa la imposibilidad de inscribir el embargo con fundamento en que se encuentra inscrita otra media cautelar de igual naturaleza, además de falta de pago del derecho de registro.

Pese a ello, aclárese a la citada oficina que, de cara al primer aspecto, el proceso de marras se trata de la efectividad para la garantía real, por lo tanto, tal como lo dispone el numeral 6° del artículo 468 del CGP *“El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello.”*.

De ahí que le competa al registrador dar estricto cumplimiento al canon en mención a quien se le dispone proceder de conformidad, en el evento que la cautela inscrita con anterioridad sea al interior de un proceso ejecutivo sin garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f126556042fd02669eedc6d9f154b75ad75a702bc0b4b9356ff9d7130ba52cf1**

Documento generado en 12/05/2022 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>